

REPERTORIO N° 12100-2006.-

JEV\l fm.-

GERARDO\dts4.mod

O.T. 77430.-

MODIFICACION DE SOCIEDAD.

"DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS LIMITADA"

"DTS LTDA."

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte días del mes de Julio del año dos mil seis, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en ésta ciudad, Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, Cuarto Piso, comparecen: don CARLOS ROBERTO TRAUB GAINSBORG, chileno, casado, General de Brigada Aérea (I), cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro guión tres, como Director Ejecutivo y en representación; según se acredita a la conclusión, de la EMPRESA NACIONAL DE AERONAUTICA DE CHILE, ENAER, entidad autónoma del Estado, creada mediante Ley número dieciocho mil doscientos noventa y



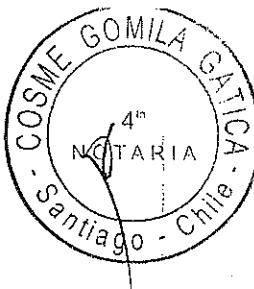
siete, con sus posteriores modificaciones, rol único tributario sesenta y un millones ciento trece mil guión siete, ambos con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera número once mil ochenta y siete, comuna de El Bosque, de paso en ésta, don **GABRIEL BARTOV**, israelita, casado, ingeniero, cédula de identidad para extranjeros número veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho guión tres, domiciliado para estos efectos en calle Rosas número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, comuna de Santiago, en representación, según se acredita a la conclusión, de **ELTA SYSTEMS LIMITED**, una sociedad constituida de acuerdo a las Leyes del Estado de Israel, rol único tributario número cincuenta y nueve millones treinta y dos mil novecientos treinta guión cuatro, del mismo domicilio anterior, y don **RICARDO CHIRGIN CARIOLA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número tres millones setecientos seis mil novecientos veintitrés guión K, en representación, según se acredita a la conclusión, de **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS LIMITADA**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y nueve millones seiscientos cuatro mil seiscientos veinte guión uno, ambos con domicilio en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, oficina trescientos uno, comuna de Las Condes, los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por la exhibición que me hacen de sus respectivas cédulas de identidad, y exponen: **PRIMERO:** La Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, en una proporción de un cuarenta y nueve coma noventa y nueve por ciento, Elta



Electronics Industries Limited, hoy Elta Systems Limited, en una proporción de un cincuenta por ciento y Servicios de Administración de Instituciones Financieras Limitada, en una proporción de un cero coma cero uno por ciento, son los únicos y actuales socios, en la denominada sociedad "**DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS LIMITADA**", constituida mediante escritura pública de fecha once de Enero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, extracto de la cual fue inscrito a fojas dos mil ciento cuarenta y uno número mil nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y uno, habiéndose publicado en el Diario Oficial número treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco, de fecha veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y uno. Dicha sociedad, fue objeto de una primera modificación, mediante escritura pública de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Público de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz, extracto de la cual fue inscrito a fojas treinta y tres mil novecientos veintiséis número diecisiete mil trescientos ocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y uno, habiéndose publicado en el Diario Oficial número treinta y cuatro mil ciento trece del día once de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. Posteriormente, dicha sociedad fue objeto de una segunda modificación, según consta de la escritura pública de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos



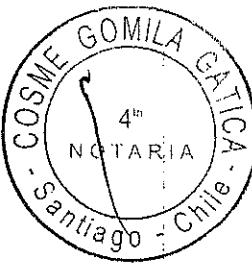
noventa y dos, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, extracto de la cual fue inscrito a fojas veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho número doce mil setecientos treinta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y dos, habiéndose publicado en el Diario Oficial número treinta y cuatro mil trescientos veintiséis, del día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y dos. Finalmente, dicha sociedad fue objeto de una tercera modificación, según consta de la escritura pública de fecha Uno de Diciembre de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Jaime Morandé Orrego, extracto de la cual fue inscrito a fojas tres mil ochocientos once número dos mil quinientos noventa y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil seis, habiéndose publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil trescientos setenta y tres, del día veintiséis de Enero de dos mil seis. **SEGUNDO:** Conforme el mérito de lo anterior, por el presente instrumento, los socios antes individualizados, proceden a modificar la sociedad anteriormente referida, conforme a los términos de las cláusulas siguientes. **TERCERO:** Conforme el mérito de lo anterior, por el presente instrumento, don **Ricardo Chirgwin Cariola**, actuando en representación de **Servicios de Administración de Instituciones Financieras Limitada** cede, vende y transfiere el cero coma cero uno por ciento del capital de la sociedad individualizada en la cláusula primera, en que esta entidad participaba hasta ahora con



ese mismo porcentaje, a la sociedad **ELTA SYSTEMS LIMITED**, por quien adquiere, compra y acepta su representante don **Gabriel Bartov**, de conformidad con el tenor de las cláusulas que siguen. **CUARTO:** El precio de la cesión que precede, es la suma de **seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, que equivalen a la cantidad de trescientos veinticuatro mil pesos, que la cessionaria paga a la cedente en este acto, de contado y en dinero en efectivo, suma que la cedente declara recibir de la forma señalada, a su entera satisfacción. **QUINTO:** Conforme el mérito de lo anterior, por el presente instrumento, los actuales socios, esto es la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile y Elta Systems Limited, proceden a modificar la sociedad anteriormente referida, conforme a los términos de las cláusulas siguientes. **SEXTO:** En efecto, modifican la cláusula Quinta del Estatuto de la sociedad, que se reemplaza por la siguiente: "**QUINTO:** El capital de la sociedad será la suma equivalente en pesos a seis millones de dólares de los Estados Unidos de América, que los socios han aportado en la siguiente proporción: /A/ ENAER con la cantidad equivalente en pesos a dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos dólares, o sea, el cuarenta y nueve coma noventa y nueve por ciento de los derechos sociales; y /B/ ELTA SYSTEMS LTD. con la cantidad equivalente en pesos a tres millones seiscientos dólares, o sea, el cincuenta coma cero un por ciento de los derechos sociales. Se deja constancia que los socios han enterado, cumplido y pagado sus respectivos aportes a la sociedad, en la forma y plazos que se dispuso en el Artículo



Primero Transitorio del Estatuto". **SEPTIMO:** Los socios reiteran su responsabilidad por los negocios sociales hasta el monto de sus respectivos aportes. **OCTAVO:** Las partes declaran que la sociedad y su Estatuto no son objeto de otras modificaciones que las que se expresan en el presente acto, de manera que en lo demás quedan plenamente vigentes todas las disposiciones señaladas en la escritura de constitución, en cuanto no hayan sido modificadas por las escrituras de modificación de la sociedad, citadas en la cláusula primera de este instrumento. **NOVENO:** Asimismo, para los efectos del Artículo sesenta y nueve del Código Tributario, los socios, se constituyen en fiadores y garantes del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter tributario que pudieren corresponder al socio saliente, en sus relaciones y vínculos con la presente sociedad. **DÉCIMO:** Atendido el mérito de la cesión de derechos de que da cuenta esta modificación de sociedad, los socios que permanecen otorgan amplio y completo finiquito a la sociedad saliente, declarando que no subsiste reclamo o cargo alguno que formular en su contra. Por su parte, la sociedad saliente, otorga igual declaración a favor de las socias que permanecen en la presente sociedad. **UNDECIMO:** Facultan los comparecientes al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto para requerir se practiquen las publicaciones, inscripciones, subinscripciones o anotaciones marginales que procedan conforme a Derecho. **DUODECIMO:** La personería de don Carlos Traub Gainsborg para representar a la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, consta del Decreto



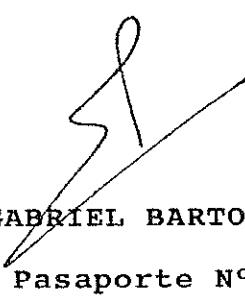
Supremo número doscientos treinta y uno, de fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil tres, de la Subsecretaría de Aviación del Ministerio de Defensa Nacional, que el Notario que autoriza ha tenido conforme a su vista. Por otra parte, la personería de don **Gabriel Bartov**, para representar a **Elta Systems Limited**, consta del poder especial otorgado con fecha veintiséis de Junio de dos mil seis, ante el Notario Público de Israel señor Uzi Zaidmann, protocolizado con fecha catorce de Julio de dos mil seis, ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, que el Notario que autoriza ha tenido conforme a su vista. Finalmente, la personería de don **Ricardo Chirgwin Cariola** para representar a **Servicios de Administración de Instituciones Financieras Limitada**, consta de la escritura pública de modificación de sociedad, de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, que el Notario que autoriza ha tenido conforme a su vista. Minuta presentada por el Abogado Gerardo M. Arévalo López. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, junto al Notario que autoriza. Se da copia. La presente escritura queda anotada en el Libro de Repertorio de Escrituras Públicas de este oficio. Se da copia. Doy fe.-

CARLOS TRAUB GAINSBORG

C.N.I. No 4356964-3

p. ENAER





GABRIEL BARTOV

Pasaporte N° 9019361

p. ELTA SYSTEMS LTD.

Rut. 21.455-848-3



RICARDO CHIRGWIN CARIOLA

C.N.I. N° 3.706.923-K

p. SADIF LTDA.

J.Reg. : JEV
Rep. N° : 12100-2006
Firmas : 3
Copias : 6
Asist. : LFM
Dchos. : \$ 100.000--

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGÓ EN 21 AGO 2006 COPIAS

Santiago 21 AGO 2006

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4º Notaría de Santiago

